



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA CONSTANTE EN ONCE FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA QUE SE EMITIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL INCISO C), DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-----

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

No. 029  
JRE/JABM/AGC

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA QUE SE EMITIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL INCISO C), DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo previsto en el artículo 30 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
6. El artículo 20, fracciones I, VII, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
8. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

9. Por su parte, en el artículo 35, fracción XXXI del Código, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos generales en materia de participación ciudadana, de conformidad con la propia normativa.
10. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el 27 de abril y el 11 de noviembre, ambos del 2010, los Decretos mediante los cuales reformó y adicionó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), los cuales fueron publicados respectivamente el 27 de mayo y el 30 de noviembre, ambos del 2010.
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones con la comunidad.
12. El artículo 5, fracciones I y III de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las Colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos, los Consejos de los Pueblos y los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
13. El artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, se determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.
14. El artículo 199 de la Ley señala que el presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias o pueblos originarios que conforman al Distrito Federal, el cual ascenderá en forma anual del 1% al 3% del presupuesto de egresos totales que la Asamblea Legislativa haya aprobado a las Delegaciones.

15. De conformidad con el artículo 200 de la Ley, son autoridades en materia de presupuesto participativo: el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales, mientras que el Instituto Electoral, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos fungirán como coadyuvantes de estas autoridades.

16. Por su parte el artículo 202, fracción I en relación con el numeral 83 de la Ley, determina que la Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuestos del año que corresponda, el monto anual de los recursos que como parte del presupuesto de las Jefaturas Delegacionales, se destinen para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en los rubros de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.

17. Según los artículos 201 fracción III, 202 fracción III, 203 fracción III, y 204 fracción II, en relación con el 84 de la Ley, la determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia o pueblo originario, se sustentará en los resultados que arroje la Consulta Ciudadana que se realice al efecto, la cual habrá de celebrarse en los meses de enero y febrero del año que corresponda, con el propósito de que los recursos sean aplicados por las autoridades correspondientes.

18. De acuerdo con el artículo 204, fracción II de la Ley, al Instituto Electoral le corresponde en materia de presupuesto participativo, coordinar a las autoridades, a los Comités Ciudadanos y a los Consejos de los Pueblos, para la realización de las Consultas Ciudadanas a que se refiere el Considerando anterior.

19. El Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 (Decreto de Presupuesto de Egresos), destinó para el cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$706,547,254.00 (Setecientos seis millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se distribuiría de acuerdo con la siguiente tabla:

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS DELEGACIONES**

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2011	COMITÉ CIUDADANO Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
Álvaro Obregón	1,656,657,448	25	49,699,723	198,007
Azcapotzalco	1,142,069,496	111	34,262,085	308,667
Benito Juárez	1,153,130,669	65	34,593,920	532,214
Coyoacán	1,479,891,334	41	44,396,740	314,870
Cuajimalpa de Morelos	770,622,544	44	23,118,676	525,424
Cuauhtémoc	2,112,872,264	65	63,386,168	975,172
Gustavo A. Madero	2,715,534,620	228	81,466,039	357,307
Iztacalco	1,127,764,945	55	33,832,948	615,145
Iztapalapa	3,173,121,969	285	95,193,659	334,013
Magdalena Contreras	738,578,099	54	22,157,343	410,321
Miguel Hidalgo	1,445,090,500	39	43,352,715	487,109
Milpa Alta	785,514,320	2	23,565,430	1,963,786
Tláhuac	993,279,151	2	29,798,375	573,046
Tlalpan	1,523,058,825	288	45,691,765	219,672
Venustiano Carranza	1,554,129,898	8	46,623,897	582,799
Xochimilco	1,180,259,026	7	35,407,771	472,104
<b>TOTAL</b>	<b>23,551,575,108</b>	<b>1,811</b>	<b>706,547,254</b>	<b>8,869,656</b>

20. Por su parte, el inciso B) en relación con el C), ambos del Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos, determinan que la Convocatoria para las Consultas Ciudadanas será emitida por el Instituto Electoral dentro de la primera quincena del mes de enero de 2011 y contendrá un catálogo de proyectos en los siguientes rubros:

Rubro genérico	Proyectos específicos
Obras y servicios	Pavimentación con concreto armado Guarniciones y banquetas Construcción cancha deportiva multifuncional tipo A Construcción cancha deportiva multifuncional tipo B Introducción red drenaje

Equipamiento e infraestructura urbana	Introducción red hidráulica Paquete juegos infantiles tipo A Paquete juegos infantiles tipo B Instalación rejas de contención o perimetrales Construcción plazas públicas Remodelación plazas públicas
Prevención del delito	Luminarias de fachada Módulo de seguridad pública tipo Sendero seguro (luminarias poste corto) Luminarias

21. De conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos, en relación con los numerales 47, 48, 49, 50 y 204, fracción II de la Ley, la Convocatoria que se emita para la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo deberá precisar:

- I. Actividades específicas que deberán realizar cada una de las autoridades participantes;
- II. Fechas, lugares y horario para la realización de la Consulta Ciudadana en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el Distrito Federal;
- III. Las preguntas de que constará la Consulta Ciudadana;
- IV. Desarrollo de la Consulta Ciudadana;
- V. Forma de validación, remisión y difusión de los resultados.

22. Atento a lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficios PCG-IEDF/411/2010, PCG-IEDF/001/2011 y PCG-IEDF/003/2011, el primero de fecha 9 de diciembre de 2010 y los dos últimos de fecha 4 de enero de 2011, solicitó respectivamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, designaran a los funcionarios que servirían de enlaces entre estas autoridades y el Instituto Electoral, con la finalidad de coordinar la emisión de la citada Convocatoria, a lo cual, la Secretaría y la Comisión antes señaladas, mediante oficios recibidos en este Instituto Electoral, los días 12 y 13 de enero de 2011, respectivamente, designaron a sus respectivos representantes.

23. Por este motivo, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las acciones que este Instituto Electoral tiene la obligación de realizar en materia de presupuesto participativos, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los integrantes de dicha instancia la propuesta de Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana que se efectuará con la finalidad de determinar los rubros en que las autoridades delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal habrán de aplicar en las colonias y pueblos originarios los recursos presupuestales destinados para el Ejercicio 2011, en materia de Presupuesto Participativo

Por lo antes expuesto y fundado, se

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el contenido de la Convocatoria que emitirá este Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso C), del Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos, en conjunto con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 47, 48, 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203, y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en los artículos transitorios décimo segundo, décimo tercero y Anexo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del anexo del presente Acuerdo.

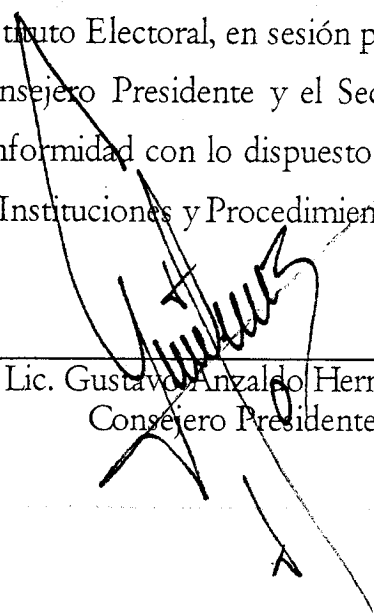
**SEGUNDO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que en el plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, remita el contenido de la citada Convocatoria al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

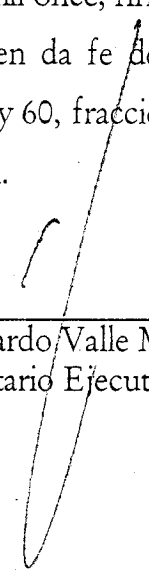
**TERCERO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con los órganos que conjuntamente convocarán a las consultas ciudadanas, gestione ante dichos entes se dé difusión pública a la convocatoria de mérito, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo, junto con sus anexos, dentro del plazo de veinticuatro horas, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en su sitio de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso C), del Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos, en conjunto con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 47, 48, 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en los artículos transitorios décimo segundo, décimo tercero y Anexo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011;

**CONVOCAN**

A la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la Consulta Ciudadana con la finalidad de determinar los proyectos específicos del Presupuesto Participativo que las autoridades delegaciones de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal habrán de aplicar en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal, recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011:

**BASIS**

**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. En cada colonia o pueblo originario se llevará a cabo una Consulta Ciudadana conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010. La delimitación geográfica correspondiente podrá ser consultada por la ciudadanía del Distrito Federal en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados, de igual forma en su sitio de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)
2. Podrán participar en la Consulta Ciudadana las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la sección que pertenezca a la colonia o pueblo originario donde desea participar.
3. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales en cada Demarcación Territorial facilitarán los espacios necesarios para la realización de la Consulta Ciudadana además de la logística para su implementación.
4. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal dotará a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de materiales impresos para la difusión y desarrollo de la Consulta Ciudadana, de acuerdo con los contenidos que proporcione el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. La difusión de la presente Convocatoria, la Consulta Ciudadana y sus resultados en los medios masivos de comunicación, estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los contenidos que estos aprueben de forma conjunta con el Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos originarios difundirán la presente convocatoria, así como los resultados de la Consulta Ciudadana en el ámbito geográfico que les corresponda.
7. En caso de que la Asamblea Ciudadana facultada para ello, no encontrara en el Catálogo de proyectos específicos que se presenta en esta Convocatoria, aquél que cubra sus expectativas deberá manifestarlo por escrito en el acta correspondiente. En este caso se estará a lo que acuerden las Comisiones de Participación Ciudadana y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a quienes el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo informará al respecto.
8. Cuando el Comité Ciudadano de alguna colonia y/o Consejo de Pueblo, no haya sido elegido o por cualquier otra causa no participe, el correspondiente Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las organizaciones ciudadanas registradas, designarán una Comisión que se hará cargo de realizar todos los trámites para atender la Consulta Ciudadana en el Pueblo o Colonia de que se trate.

Handwritten marks and scribbles on the right margin of the page.

- 9. El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo en las colonias y pueblos originarios quedará a cargo de los Jefes Delegacionales en colaboración con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, preferentemente mediante el instrumento de participación ciudadana denominado colaboración ciudadana.
- 10. Los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos podrán hacer del conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, cualquier contravención a la presente Convocatoria conforme al procedimiento señalado en el artículo 202 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana.

**SEGUNDA. CONTENIDO DE LA CONSULTA**

Considerando las necesidades de la colonia o pueblo originario de que se trate, se consultará a los ciudadanos del Distrito Federal para que indiquen:

*¿De los siguientes proyectos específicos, cual crees que sea más urgente realizar en tu colonia o pueblo?*

**Catálogo de Proyectos Específicos**

Rubro Genérico	Proyecto Específico
Obras y servicios	Pavimentación con concreto armado Guarniciones y banquetas Construcción cancha deportiva multifuncional tipo A* Construcción cancha deportiva multifuncional tipo B* Introducción red drenaje Introducción red hidráulica
Equipamiento e infraestructura urbana	Paquetes juegos infantiles tipo A* Paquetes juegos infantiles tipo B* Instalación rejas de contención o perimetrales Construcción plazas públicas Remodelación plazas públicas
Prevención del delito	Luminarias de fachada Módulos de seguridad pública tipo Sendero seguro (luminarias poste corto) Luminarios

\*La descripción de los proyectos específicos será difundida masivamente por el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERA. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA**

- 1. Para recibir la opinión de la ciudadanía, se instalarán Mesas Receptoras de Opinión en los domicilios que faciliten los Jefes Delegacionales conforme al Catálogo propuesto por el Instituto Electoral, los cuales deberán ser publicados y difundidos por los Jefes Delegacionales y demás autoridades involucradas, cuando menos dos semanas antes de la fecha en que se realizarán las consultas ciudadanas.
- 2. Cada Mesa Receptora de Opinión estará conformada, preferentemente, por dos integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo de la colonia o pueblo de que se trate, a propuesta del Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria, quienes serán los responsables de recibir la opinión de la ciudadanía, adicionalmente propondrán a sus respectivos suplentes.
- 3. Las propuestas de los cuatro ciudadanos para integrar cada una de las Mesas Receptoras de Opinión que realizará el Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria, deberán ser presentadas ante las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta el 18 de febrero de 2011, a las 17:00 horas.

11

Los domicilios de las Direcciones Distritales podrán ser consultados en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

En caso de que no se reciba la propuesta de los cuatro ciudadanos para integrar cada una de las Mesas Receptoras de Opinión por parte del Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria correspondiente, ésta será determinada por la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional correspondiente.

4. Las Direcciones Distritales realizarán reuniones de orientación y de logística con los Coordinadores Internos o Coordinadores de Concertación Comunitaria, en su caso, del 9 al 16 de febrero de 2011, con el propósito de comunicar las reglas básicas de operación de la mesa receptora.

#### **CUARTA. RECEPCIÓN DE LAS CONSULTAS**

1. La Consulta Ciudadana se llevará a cabo el **domingo 27 de febrero de 2011**.
2. La recepción de las opiniones iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 15:00 horas.
3. En caso de que a las 10:30 horas del día de la Consulta Ciudadana no se presentara alguno de los ciudadanos que deberían integrar la Mesa Receptora de Opinión, los integrantes presentes del Comité o Consejo sustituirán preferentemente de entre ellos a los ausentes o, en su caso, habilitarán a ciudadanos de la colonia o pueblo de que se trate para cubrir a los integrantes faltantes de la Mesa Receptora de Opinión.
4. Para emitir su opinión el ciudadano o la ciudadana deberá mostrar su credencial para votar cuyo domicilio corresponda a la sección que pertenezca a la colonia o pueblo originario donde desea participar.
5. En caso de que la credencial para votar no esté actualizada por lo cual el domicilio no corresponda, entonces deberá presentar la credencial y un comprate de domicilio de los últimos seis meses en el cual conste su residencia en la colonia o pueblo.
6. Concluida la recepción de opinión, las y los integrantes de cada Mesa Receptora de Opinión realizarán el escrutinio y cómputo para obtener los resultados de la Consulta y los dejarán en un lugar visible.
7. Posteriormente, los integrantes de la Mesa Receptora de Opinión integrarán el expediente correspondiente y procederán a trasladarlo a la Dirección Distrital respectiva.

#### **QUINTA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.**

La validación de los resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo originario se llevará a cabo el 27 de febrero de 2011 y estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de las Direcciones Distritales en conjunto con el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo originario que corresponda.

#### **SEXTA. ENTREGA DE RESULTADOS**

Las Direcciones Distritales, por conducto del o la Coordinador(a) y el o la Secretario(a) Técnico(a) Jurídico(a), expedirá el documento con los resultados de la Consulta Ciudadana, mismo que se hará llegar a más tardar el 5 de marzo de 2011, por conducto del Secretario Ejecutivo del IEDF al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las dieciséis Jefaturas Delegacionales, según corresponda, para su difusión y demás efectos a los que haya lugar.

Los resultados de la consulta ciudadana serán considerados para el ejercicio del presupuesto participativo en las respectivas colonias o pueblos originarios, el cual quedará bajo responsabilidad de los Jefes Delegacionales en colaboración con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de conformidad con el inciso f) del artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011.

#### **SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2